



RESOLUCIÓN DE 4 DE OCTUBRE DE 2022 DE LA DIRECTORA DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO: LA PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, PUBLICIDAD EXTERIOR Y ON-LINE EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI CON EL FIN DE OFRECER A LA POBLACIÓN INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO. (006A/DGPA/2022)

Visto y examinado el expediente incoado a los efectos de celebrar el contrato de referencia y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante Resolución de 18 de julio de 2022 de este órgano se aprobó el expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, y se ordenó la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato.

SEGUNDO. - El expediente se ha tramitado a través de medios electrónicos.

TERCERO. - El anuncio de licitación se publicó el 19 de julio de 2022 en el perfil del contratante.

CUARTO. - Dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación se recibió oferta de las siguientes licitadoras:

- 1.- MEDIASAL 2000, S.A.
- 2.- ZOSMAMEDIA, S.L.
- 3.- AVANTE COMUNICACIÓN, S.L.
- 4.- PUBLICIDAD HEDATU, S.L.U.

QUINTO. - En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de agosto de 2022, se procedió a la calificación de la documentación presentada por las licitadoras en el sobre A acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Se requirió subsanación de documentación a Mediasal 2000, S.L. y Avante Comunicación, S.L.

SEXTO. - En sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2022, la Mesa de contratación, tras valorar las subsanaciones presentadas, admitió a las licitadoras pendientes de subsanación y procedió a la apertura de los sobre C que contienen la oferta para cuya evaluación se requiere efectuar un juicio de valor y acordó su remisión al servicio promotor para su valoración. En esta sesión se produjo una incidencia respecto a la documentación de Mediasal 2000, S.L. ya que, los documentos que se visualizaron correspondían al sobre A en lugar de al sobre C.

SÉPTIMO. - En sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2022, la Mesa de contratación valoró dicha incidencia teniendo en cuenta que, al ir a remitir la documentación al servicio promotor para su valoración, la Memoria técnica de

Mediasal apareció en la aplicación de licitación electrónica y la respuesta recibida del Centro de Atención al Usuario respecto a dicha incidencia. En la misma se indica que, el problema surgido en la descarga del documento pudo deberse a un error puntual de la aplicación pero que, en todo caso, tras la correspondiente revisión, todo es correcto y está garantizada la integridad de la documentación. La Mesa de contratación acordó dar por válida e incorporada al expediente la Memoria técnica de Mediasal para ser evaluada por el servicio promotor.

OCTAVO. - Con fecha 13 de septiembre de 2022, el servicio promotor emitió el informe de valoración y el día 15 de septiembre, previa aprobación del informe, se procedió a la lectura de las puntuaciones obtenidas siendo su resultado:

EMPRESA	METODOLOGÍA	PLANIFICACIÓN DE CAMPAÑA	TOTAL
AVANTE	12,2	8,5	20,7
MEDIASAL	12,5	9,2	21,7
HEDATU (Propaga)	12,4	11	23,4
ZOSMAMEDIA	12,6	9,5	22,1

Acto seguido, se procedió a la apertura de los sobres B que contenían las proposiciones económicas y se visualizaron las mismas.

Tras el cálculo de las valoraciones económicas (Ver Anexo I) correspondientes a cada licitadora las puntuaciones obtenidas en las ofertas del sobre B han sido:

EMPRESA	Comisiones descuentos	y Protocolo para el empleo de lenguaje inclusivo igualitario	TOTAL
Mediasal	64,083	5	69,083
Hedatu (Propaga)	65,405	5	70,405
Avante	64,428	5	69,428
Zosmamedia	61,297	5	65,297

Siendo la puntuación final obtenida (juicios de valor+oferta económica) por orden decreciente:

Hedatu: $23,4 + 70,405 = 93,805$ puntos
 Mediasal: $21,7 + 69,083 = 90,783$ puntos
 Avante: $20,7 + 69,428 = 90,128$ puntos
 Zosmamedia: $22,1 + 65,297 = 87,397$ puntos

Tras la clasificación, la Mesa de Contratación acordó elevar al órgano de contratación, para su aceptación, propuesta de adjudicación a favor de Publicidad Hedatu, S.L.U. (CIF: B20075024), según oferta presentada.

NOVENO. - Con fecha 22 de septiembre de 2022, la propuesta de adjudicación fue aceptada por la Directora de Servicios del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

DÉCIMO. - En la misma fecha, se requirió a la empresa para que aportase la documentación que dispone el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dentro de plazo la empresa aportó la documentación.

UNDÉCIMO. - Con fecha 29 de septiembre de 2022, la Oficina de Control Económico emitió informe de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Los artículos 150, 151, 153 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. - Considerando las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas por el apartado 3 del artículo 6 del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno

TERCERO. -El artículo 5.4 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

RESUELVO:

PRIMERO. - Adjudicar el contrato administrativo de servicios que tiene por objeto "PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, PUBLICIDAD EXTERIOR Y ON-LINE EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI CON EL FIN DE OFRECER A LA POBLACIÓN INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO" (006A/DGPA/2022) a la empresa PUBLICIDAD HEDATU, S.L.U. (CIF: B20075024), según oferta presentada en las siguientes condiciones:

- Precio: Comisiones y descuentos que figuran en su oferta
- Protocolo para el lenguaje inclusivo e igualitario.

El presupuesto máximo limitativo asciende a 130.000 euros, IVA incluido.

Distribuido, en las siguientes anualidades:

AÑO 2022: 30.000,00 euros (IVA incluido).

AÑO 2023: 100.000,00 euros (IVA incluido).

Estas cuantías constituyen el presupuesto máximo limitativo del contrato. El gasto está condicionado por las necesidades reales de la administración, que no queda obligada a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

Dentro del importe de cada uno de los precios se incluyen todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial de la contratista.

Plazo de ejecución: desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. - Ordenar la publicación de esta resolución en el perfil del contratante, y la notificación a la licitadora acompañada del informe de valoración de aquellas partes de

la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen efectuar un juicio de valor.

TERCERO. – La información sobre el convenio colectivo que la empresa declara aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato es: Convenio Colectivo estatal para empresas publicidad (BOE 3 de febrero de 2016).

CUARTO. – Ordenar que se formalice el contrato en el plazo que dispone el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público y se publique la formalización en el perfil del contratante.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra esta resolución se puede interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la misma, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde que se reciba la notificación, ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi o ante este órgano de contratación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde que se reciba la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de octubre de 2022



LA DIRECTORA DE SERVICIOS
AMAIA JAUREGIBERRI GOENAGA